

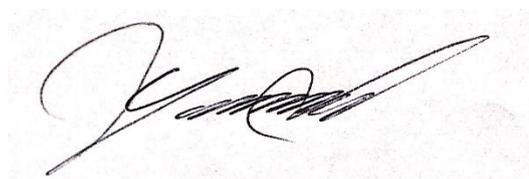
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 2020 242
Divorcio Matrimonio Civil
Demandante: Yini Yalili Martínez Jiménez
Demandado: Fausto Hugo Barbosa Guzmán

Atendiendo lo solicitado en el memorial que precede y conforme lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el error en que se incurrió en el auto admisorio de la demanda, numeral 3º al indicar de manera equivocada el nombre de la parte pasiva, por tanto para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que el nombre correcto es **Fausto Hugo Barbosa Guzmán**.

Notifíquese esta providencia al demandado junto con el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE



GILMA RONCANCIO CORTES
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N. 0078 DE HOY 19/10/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

(2)
yrm